13

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores

Asunción, 2 de Julio de 1910.

De acuerdo con el Art. 29 de la Reglamentación N. 1 de la Ley de Organización Administrativa,

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Art. I. Entréguese mensualmente, desde el més de ENERO último, al Oficial de la Sub-Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad de $ 7.000:= (partida 2, inciso I, Capítulo VII del Anexo C del Presupuesto General de Gastos de la Nación) para su inversión y administración de acuerdo con las disposiciones consignadas en el Artículo citado, y las demás de la Ley de Organizacion Administrativa.

Art. 2. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Gonzalez Navero

M. Jacuda